

vengo en nombrar Presidente en funciones de la Junta Gestora del Ateneo de Madrid a doña Carmen Liorca Vilaplana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## ORGANIZACION SINDICAL

**9943** ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que cesa en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Zamora don Manuel Campos Hernández.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y once del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, vengo en disponer el cese en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Zamora de don Manuel Campos Hernández, agradeciéndolo los servicios prestados.

Madrid, 16 de abril de 1974.

FERNANDEZ SORDO

**9944** ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Zamora a don Manuel Luis Sala Castro.

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo al artículo 57.3 de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo 11 del De-

creto 2305/1971, de 13 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en este precepto.

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Zamora a don Manuel Luis Sala Castro.

Madrid, 18 de abril de 1974.

FERNANDEZ SORDO

## ADMINISTRACION LOCAL

**9945** RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se nombra Oficial Mayor del mismo.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes de mayo, vista la terna formulada por la Junta Consultiva de Asuntos de Personal de los aspirantes seleccionados por el Tribunal calificador del concurso, e integrada por don Carmelo Marín Tejerizo, don Diego de Membiola Amor y don Luis García Ocaña, según el orden de las respectivas calificaciones otorgadas por aquél, ha acordado nombrar Oficial Mayor del Ayuntamiento de Madrid al concursante don Diego de Membiola Amor.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que, conforme a lo prevenido en la base decimosegunda de la convocatoria, el concursante nombrado habrá de tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación individual del acuerdo, entendiéndose que, de no hacerlo renuncia a su empleo.

Madrid, 16 de mayo de 1974.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—4.455-A.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

**9946** RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Marinero, vacantes en dicho Servicio.

Vacantes trece plazas de Marinero en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 27 de julio de 1965 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1111/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2 d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan trece plazas de Marinero, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

b) De orden retributivo.—Les corresponden las retribuciones aprobadas por el acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, dictado para aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que reguló el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio

de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición que constará de las siguientes fases o pruebas:

###### a) Oposición, que comprenderá los tres ejercicios siguientes:

Primero.—Educación Física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Preparar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera, y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

Segundo.—Contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas de una serie de preguntas elegidas entre las que figurarán en los temas números uno a nueve, ambos inclusive, del programa que se publica juntamente con esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sobres lacrados y numerados, con tantos ejemplares de texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

Tercero.—Desarrollo oral de dos temas de los señalados en el referido programa con los números diez al veinticinco, ambos inclusive.

En este ejercicio el opositor sacará de una urna, a presencia del Tribunal, dos bolas cuyos números indicarán los temas del programa sobre los que habrá de disertar.

Habida cuenta del carácter de algunas de las cuestiones comprendidas en los temas correspondientes a este ejercicio, el Tribunal discrecionalmente podrá exigir a los opositores la ejecución de un prueba práctica como complemento de la exposición oral, a cuyo fin les facilitará los elementos necesarios para la realización de la misma.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta fase no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deben contestar.

###### b) Concurso de méritos.

c) Período de prácticas de seis meses en una embarcación del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.